GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO –INCOLBALLET -

Señores:
ANA ASCENETH MARTÍNEZ
CC. No. 29.1044.11 de Cali
Email Comercial: ana.produccciondeeventos@gmail.com
Tel. 3153687699

REF: ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO No. MC-16-316-2024

KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.446.061, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico "INCOLBALLET", con NIT 890.326.969-0; en calidad de Director General, encargado mediante Decreto 122-0816 del 16 de abril de 2024 y acta de posesión 443 del 2 de mayo de 2024, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de diciembre 17 de 1.996, los literales c, d, del Artículo 21 del Acuerdo No. 06 de agosto 1° de 2016, (Estatuto General de INCOLBALLET), por Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, cordialmente les manifiesto que se ha aceptado su oferta y/o propuesta económica presentada en el marco de la invitación pública No. 16 de 2024, del proceso contractual de Mínima Cuantía MC-16-2024; concerniente en: **OBJETO.-** prestación de servicio de producción, logístico para llevar a cabo un evento artístico – cultural en el Municipio de Candelaria, con las siguientes especificaciones:

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
14 Y 15 DE DICIEMBRE 2024	CANDELARIA	Montaje de escenarios	Tarima de 10 x 10 a un metro de alto con escalera a ambos lados	1	2	900.000	1.800.000
		Montaje de sonido	Sonido amplificación para 300 personas en promedio, sistema array, 8 cajas, 4 bajos dobles, 8 monitores, 1 consola digital, cableado, personal técnico	1	2	1.200.000	2.400.000
		Montaje de luces	48 Par Led RGW	1	2	558.000	1.116.000
		Compras	cintas	3	2	85.000	255.000
	INCOLBALLET - CANDELARIA- INCOLBALLET	Transporte Bailarines y producción	Transporte de estudiantes e invitados	1	2	714.500	1.429.000
	Siloé	Alimentación	Refrigerios: Características por refrigerio: Jugo en caja Tetrapack de 200 ml, acompañado de algunas de las siguientes alternativas: Sándwich, pastel en hojaldre de pollo o crepé de pollo, empacado individual en bolsas metalizadas para comidas.	250	2	6.000	3.000.000
TOTAL							10.000.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado. B) Entregar el elemento requerido sin costo de transporte. C) Cumplir con las obligaciones exigidas y las instrucciones que imparta

el supervisor del contrato. D) El contratista deberá disponer de los recursos o capacidad técnica y operativa propia para el cumplimiento del objeto del contrato. E) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato. F) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal. G) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. H) Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:** A) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. B) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. C) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. D) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. E) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas. F) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. G) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. H) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía. I) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. J) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. K) Ejercer la supervisión general del contrato. **CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato y/o aceptación de oferta es de prestación de un servicio de compraventa no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre INCOLBALLET y el contratista. **AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato y/o aceptación de oferta, el contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinados en el acápite “VALOR” del presente documento. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, para poderse efectuar el respectivo pago. **CESIÓN:** El Instituto celebra este contrato y/o aceptación de oferta en consideración al menor precio de las propuestas presentadas y experiencia del OFERENTE y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que INCOLBALLET, considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el INCOLBALLET. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá darse por terminado en forma anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Que las partes lo den por terminado por mutuo acuerdo; 2) Por causas de fuerza mayor y caso fortuito que impidan su ejecución, previamente justificadas por escrito; de lo contrario implicará una indemnización económica a convenir entre las partes que no podrá ser mayor al 20% del valor total del presente Contrato. **SUSPENSION DEL CONTRATO:** El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá suspenderse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **VALOR DEL CONTRATO:** Por este concepto INCOLBALLET, cancelará la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** En el cual están incluidos todos los costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No. 000506 del 04 de diciembre de 2024, con fuente de financiación 980 Recurso del balance y libre destinación del proyecto formación en danza dirigida a la niñez, adolescencia y juventud del

valle del cauca. **FORMA DE PAGO:** INCOLBALLET, Pago Total al desarrollar la actividad, previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva factura y el certificado de aportes a la seguridad social integral si es persona natural, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos si es persona jurídica por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **La Oferta y la presente Aceptación de Oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entra las partes y con base en estos documentos se dispone efectuar el respectivo registró presupuestal. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio después de la aceptación de la oferta y/o contrato en la plataforma SECOP II y hasta el 15 de Diciembre de 2024. Y su ejecución será en el Municipio de Candelaria. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y su suscripción; para su ejecución se requiere: El registró presupuestal. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato y/o aceptación de oferta, los siguientes: A) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan de compras. B) La propuesta del contratista B) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. E) Estudios Previos F) Documento donde acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. G) Certificados antecedentes disciplinario, fiscales, expedidos por la Contraloría General de la Nación; por la Procuraduría General de la Republica y Certificado Judicial expedido por la Policía nacional. H) Rut. I) Fotocopia del documento de identificación. J) Certificado de Cámara y Comercio. K) Demás documentos requeridos para la ejecución del presente contrato. **REQUISITOS QUE SE DEBEN APORTAR:** 1). Certificación emitida por la persona designada para ejercer la supervisión de las obligaciones derivadas de esta aceptación de la oferta y/o contrato, en la cual se acredite que cumplió con el objeto de la misma. 2). Presentación de la certificación donde acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3) Factura. **SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato del Instituto Colombiano de Ballet clásico INCOLBALLET que la Directora Administrativa y financiera del instituto. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **NORMAS APLICABLES:** De acuerdo al valor presupuestal para esta contratación corresponde a una mínima cuantía. Fundamentos jurídicos: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas sobre la materia. **INDEMNIDAD:** Será obligación de ustedes como empresa y representante legal respectivamente del contratista mantener libre al instituto colombiano de ballet clásico

"INCOLBALLET", de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** La ocurrencia de eventuales riesgos por incumplimiento pese a los requerimientos efectuados por Incolballet será asumidos por el Contratista y para mitigarlos en caso de que el contratista incurra en mora en algunas de sus obligaciones Incolballet, podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo agotamiento del debido proceso. El pago de la multa no exime al contratista del cumplimiento de la Obligación principal e Incolballet podrá, en la situación indicada, pedir a su elección la resolución del contrato o la ejecución del mismo; así mismo Incolballet está autorizado para reclamar del CONTRATISTA, los perjuicios que en valor superior a la presente estipulación contractual llegare a sufrir con ocasión del o los incumplimientos atribuibles al contratista, pues es entendido que el INSTITUTO, no renuncia a estos derechos. **DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **GARANTIA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de INCOLBALLET, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a). Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b). Pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.c). Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por un término igual al plazo del contrato.

13. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Dirección General de INCOLBALLET.

El presente documento se entiende firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Olga Cristina Peña Serna-Profesional Universitario